

Pliego regulador del contrato de servicios para la dirección de obra de la parte de las instalaciones de la 2ª fase de la rehabilitación de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al uso de apartamentos turísticos.

PARTE I: Condiciones particulares para la contratación

PARTE II: Prescripciones técnicas

Condiciones particulares para la contratación

- 1. Objeto del contrato**
- 2. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato**
- 3. Lotes**
- 4. Plazo de ejecución**
- 5. Órganos competentes**
- 6. Procedimiento y tramitación**
- 7. Capacidad para contratar**
- 8. Solvencia técnica y profesional, económica y financiera**
- 9. Presentación de proposiciones**
- 10. Forma de presentación de las proposiciones**
- 11. Contenido de las proposiciones**
- 12. Criterios de adjudicación**
- 13. Desarrollo del procedimiento y adjudicación**
- 14. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato**
- 15. Garantía**
- 16. Formalización del contrato**
- 17. Obligaciones del contratista y condiciones especiales**
- 18. Inicio de la ejecución del contrato**
- 19. Ejecución**
- 20. Forma de pago**
- 21. Cumplimiento del contrato**
- 22. Modificación del contrato**
- 23. Cesión y subcontratación**
- 24. Régimen de incumplimientos y penalidades**
- 25. Confidencialidad**
- 26. Propiedad de los trabajos realizados**
- 27. Resolución del contrato**
- 28. Tratamiento de datos**
- 29. Régimen jurídico**
- 30. Prescripciones técnicas**

ANEXO I. Declaración responsable del licitador

ANEXO II. Oferta económica

ANEXO III. Declaración responsable de carácter social

Pliego regulador del contrato de servicios para la dirección de obra de la parte de las instalaciones de la 2ª fase de la rehabilitación de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al uso de apartamentos turísticos.

PARTE I: Condiciones particulares para la contratación

1. Objeto del contrato

1.1. El presente condicionado tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios para la dirección de obra de la parte de las instalaciones de la 2ª fase de la rehabilitación de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al uso de apartamentos turísticos.

1.2. Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en las Prescripciones técnicas que forman parte del pliego regulador de la contratación.

1.3. La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es 71300000-1 "Servicios de ingeniería".

2. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

2.1. El presupuesto de licitación es de 32.093,00 euros sin IVA y de 38.832,53 euros IVA incluido.

2.2. El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 32.093,00 euros. (sin incluir el IVA).

3. Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

4. Plazo de ejecución

4.1. El plazo de ejecución del contrato de dirección será el de ejecución de las obras, 20 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo de las obras e incrementado con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y la elaboración de la documentación fin de obra.

4.2. El contrato será improrrogable.

4.3. No procede en este contrato la revisión de precios.

4.4. No hay en este contrato de dirección de las obras penalidad por demora porque el plazo está vinculado al plazo real de ejecución de la obra.

5. Órganos competentes

El órgano de contratación es la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. La unidad gestora del contrato es la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

6. Procedimiento y tramitación

6.1. Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto.

6.2. El expediente se tramita de forma ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de esa misma Ley Foral.

7. Capacidad para contratar

7.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.3. Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

7.4 Durante la licitación del contrato, la modificación de la composición en la Unión Temporal de Empresas o en las empresas que han participado conjuntamente será considerada una modificación de la oferta y dará lugar a la exclusión de la misma.

7.5 Tras la adjudicación del contrato, la modificación en la composición de una Unión Temporal de Empresas podrá ser autorizada por el órgano de contratación, con carácter expreso, y previa comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial y haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución. En el caso de contratos de concesión de obras o de servicios, este requisito se entenderá cumplido si se ha explotado al menos la quinta parte del plazo concedido.

b) Mantenimiento de la solvencia exigida para la adjudicación.

c) Los nuevos participantes en la Unión Temporal de Empresas, si los hubiera, deberán acreditar su capacidad de obrar y no estar incursos en causa de prohibición para contratar.

7.6. La modificación subjetiva, en el caso de las participaciones conjuntas sin constitución de Unión Temporal de Empresas, será considerada una cesión de contrato, y deberá respetar lo establecido para las mismas en la LFCP.

8. Solvencia técnica y profesional, económica y financiera

a) Solvencia técnica y profesional.

Se acreditará en el plazo señalado en la cláusula 14 por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la presentación de:

a.1) Justificación documental de la titulación de la persona responsable del contrato de ingeniero industrial o de ingeniero técnico industrial.

a.2) Documentación que acredite la realización de al menos 3 contratos de dirección similares al que es objeto del presente contrato durante los 5 últimos años, computados estos desde el momento en el que termine el plazo de presentación de ofertas, de obras análogas, cada una de un importe total mínimo de 300.000 €, avalados por certificados de buena ejecución, donde consten los siguientes requisitos:

- Naturaleza de las obras dirigidas, que deberá ser igual o similar a la del objeto del presente pliego.

- Fecha y lugar de ejecución.

- Importe total de las obras dirigidas, I.V.A. no incluido. En el caso de que estas obras comprendan parcialmente trabajos de la citada naturaleza dentro de una obra mayor, el importe de esa parte dentro del total de la obra no podrá ser inferior a 300.000 €, I.V.A. no incluido.

b) Solvencia económica y financiera.

Se justificará, en el plazo señalado en la cláusula 14 por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

9. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días.

La presentación de las proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. Forma de presentación de las proposiciones

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris

- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección señalada en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, **dentro del plazo de presentación de propuestas**, se

dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

11. Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre nº 1. Documentación general

Sobre nº 2. Documentación relativa a criterios cualitativos.

Sobre nº 3. Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

Sobre nº 1: Documentación general.

1. Deberá contener una declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de licitadores extranjeros, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento (Anexo I)

Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cualitativos.

1. Propuesta técnica

1.1 Estudio del proyecto. Memoria explicativa del conocimiento de las obras e instalaciones que se plantean, indicando según los puntos de vista de la persona licitadora las singularidades y condicionantes principales del proyecto.

1.2 Memoria explicativa del planteamiento general de dirección de las obras, planificación del control económico y puesta en conocimiento del Servicio de Patrimonio Histórico.

Para este apartado se admitirá un máximo de 10 páginas a una cara DIN A4.

En ningún caso podrán constar en la documentación relativa a criterios cualitativos datos referentes a la oferta económica.

La inclusión en el sobre número 1 o en el sobre número 2 de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. Proposición económica, según modelo Anexo II al presente pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Criterio de carácter social, según modelo Anexo III al presente pliego

Se presentará una declaración responsable firmada por quien licita de carácter social de que se compromete a incluir como colaborador a un profesional novel, de edad igual o inferior a 35 años con titulación de ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial, o titulación académica habilitante similar, con atribución de firma suficiente. La persona deberá justificar que tiene la edad exigida en la fecha final de presentación de ofertas.

Dicho colaborador participará conjuntamente en las visitas de dirección de las obras.

12. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, atendiendo a la propuesta técnica como criterio

cualitativo y a la oferta económica, como criterio relacionado con el coste–eficacia, y al criterio social como criterios cuantificables.

Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

1. Criterio cualitativo: máximo de 60 puntos.

Propuesta técnica:

De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Administración valorará la calidad técnica y coherencia de la propuesta, teniendo especialmente en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocimiento y análisis de las obras a proyectar junto con la detección de las peculiaridades de las mismas (máximo 40 puntos)
- Planteamiento general del programa de acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato: programa de control básico en el que estén desarrolladas todas las tareas a realizar con sus correspondientes controles; planificación del control económico y de plazos; definición de procesos de información del estado temporal al promotor (máximo 20 puntos)

2. Criterios cuantificables mediante fórmula: máximo de 40 puntos.

2.1. Proposición económica: máximo de 30 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas:

a) Si $B_{\text{máx}}$ es menor o igual al 20%:

$$P_i = 30 \times B_i / 20\%$$

b) Si $B_{\text{máx}}$ es mayor al 20%:

b.1) $P_i \text{ de } B_{\text{máx}} = 30$

b.2) Para B_i entre 20% de baja y $B_{\text{máx}}$:

$$P_i = 28 + [2 \times (B_i - 20\% / B_{\text{máx}} - 20\%)]$$

b.3) Para B_i menor de 20%:

$$P_i = 28 \times B_i / 20\%$$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Símbolos:

Pi: Puntuación correspondiente a la oferta presentada

Bi: Baja ofertada = (Precio licitación–Precio ofertado) / Precio de licitación

Bmáx: Baja mayor de entre todas las ofertas.

Las bajas se expresarán en porcentajes.

A los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, dado el tipo de obras, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al presupuesto de licitación del contrato. En tal caso, se procederá como indica este artículo 98.

2.2. Criterio social: máximo 10 puntos

Se asignará 10 puntos al licitador que declare que se compromete a incluir como colaborador a un profesional novel, de edad igual o inferior a 35 años con titulación de ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial o titulación académica habilitante similar, con atribución de firma suficiente.

Si no se hace entrega de este compromiso en la propuesta, o se indica expresamente en la casilla correspondiente que el licitador NO se compromete, se otorgarán 0 puntos en este criterio.

13. Desarrollo del procedimiento y adjudicación

En primer lugar, la unidad gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador afectado en el procedimiento, dejando constancia de ello.

En segundo lugar, la unidad gestora del contrato abrirá el sobre número dos (propuesta técnica) de los licitadores admitidos y puntuará las propuestas.

Si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos mediante acta firmada por, al menos, dos técnicos (arquitectos y/o arquitectos técnicos) de la unidad gestora del contrato, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La unidad gestora del contrato formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de siete días naturales la documentación señalada en la cláusula 14.

Una vez presentada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

14. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados desde que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, la siguiente documentación:

a) Escritura de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si es persona física.

b) Poder de quien firma las proposiciones, debidamente registrado, si se trata de persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula 8 de este condicionado.

d) Documentación que acredite la solvencia técnica y profesional a que se refiere la cláusula 8 de este condicionado.

e) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el licitador está exento de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la unidad gestora apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados e), f) y g) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

15. Garantía.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al 2% del importe de la adjudicación sin IVA.

La garantía podrá constituirse:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

16. Formalización del contrato

Una vez concluido el plazo de suspensión de la adjudicación se procederá a la formalización del contrato en un plazo de cinco días naturales.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.

c) En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.**17. Obligaciones del contratista y condiciones especiales**

17.1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo

sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

17.2. Condiciones especiales de ejecución.

Es condición especial de ejecución, atendiendo lo previsto en los artículos 66.1 y 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cumplir con el siguiente criterio ambiental

- La entrega de la documentación que el adjudicatario deba presentar a la Administración se realizará en soporte digital.

17.3. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18. Inicio de la ejecución del contrato

Este contrato de dirección de obras, por su naturaleza, comenzará el día siguiente al que se firme el Acta de Replanteo de las obras.

19. Ejecución

19.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

19.2. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.3. El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

19.4. Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Departamento de Cultura, Deporte y Turismo responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden suya, inmediata y directa.

19.5. El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleven el correspondiente contrato de servicios.

19.6. En el presente contrato, por su naturaleza y características, se fija plazo de garantía de 2 años, a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Recepción de éstas.

19.7. Desarrollo de la dirección de obras

19.7.1. El contratista queda obligado a dirigir las obras objeto de contrato, con sujeción a las prescripciones técnicas del pliego regulador y las normas técnicas vigentes.

19.7.2. En la dirección de las obras deberán atenderse las indicaciones del Servicio de Patrimonio Histórico.

19.7.3. Al finalizar las obras se entregará en el Servicio de Patrimonio Histórico la documentación final de las obras que se indica en las prescripciones técnicas del pliego regulador.

19.7.4. El contratista tendrá en consideración los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de seguridad y de salud en las obras de construcción.

20. Forma de pago

Por la naturaleza de este contrato y su relación con el plazo de ejecución de las obras, que se prevé afecten a 3 ejercicios (anualidades), el precio del contrato se abonará de la siguiente forma:

- 1 factura en 2026
- 1 factura en junio de 2027
- 1 factura en diciembre de 2027
- 1 factura en 2028, tras la entrega de la documentación fin de obra

21. Cumplimiento del contrato

21.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego regulador, con sus prescripciones técnicas, y en el documento de formalización del contrato.

En cualquier caso, el contrato no concluirá hasta que las obras cuenten con el informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra en la parte de las obras afectadas por la dirección objeto de este contrato.

21.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. Cesión y subcontratación

La cesión y subcontratación del contrato quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24. Régimen de incumplimientos y penalidades

24.1. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono al contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización.

24.2. Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo del contrato:

En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Incumplimientos graves: Son faltas graves imputables al contratista:

a) No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de servicios prestado.

b) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la unidad gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.

c) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.

3. Incumplimiento muy graves: Son faltas muy graves del contratista las siguientes:

a) La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus responsables o empleados.

b) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

d) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.

24.3. Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

24.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

25. Confidencialidad

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano de contratación. El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

26. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo tanto la documentación resultante de las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados.

27. Resolución del contrato

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

28. Tratamiento de datos

28.1 Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Servicio de Patrimonio Histórico, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

28.2 Información a los licitadores sobre el tratamiento de sus datos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Servicio de Patrimonio Histórico, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

- Puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y relaciones con el Parlamento de Navarra en la siguiente dirección: dpd@navarra.es

- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.

- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se finalice la relación según contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente.

28.3 Derechos de los titulares de los datos

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, el adjudicatario se compromete a asistir al Servicio de Patrimonio Histórico en la respuesta si se le requiere.

29. Régimen jurídico

29.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en él será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato.

29.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días

naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I. Declaración responsable del licitador

Don/Doña , con DNI , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios para la dirección de obra de la parte de las instalaciones de la 2ª fase de la rehabilitación de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al uso de apartamentos turísticos,

- Declara, bajo su responsabilidad, que el licitador:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

3) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

5) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

6) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:
.....

En de de 20....

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO II. Oferta económica

Don/Doña , con DNI.
..... , en representación de ,
con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda),
enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios para
la dirección de obra de la parte de las instalaciones de la 2ª fase de la rehabilitación
de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al
uso de apartamentos turísticos y de los pliegos reguladores de la contratación que
lo rigen, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los
indicados documentos, por la cantidad de (en
letra y número) euros **(IVA excluido)**.

En de de 20....

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO III. Declaración responsable de carácter social

Don/Doña , con DNI. , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios para la dirección de obra de la parte de las instalaciones de la 2ª fase de la rehabilitación de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al uso de apartamentos turísticos y de los pliegos reguladores de la contratación que lo rigen, se compromete a incluir como colaborador a un profesional novel, de edad igual o inferior a 35 años con titulación de ingeniero industrial, de ingeniero técnico industrial, de arquitecto técnico, o titulación académica habilitante similar, con atribución de firma suficiente.

En de de 20....

(firma del licitador o de su representante legal)

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- 1. Objeto del contrato**
- 2. Dirección de las obras**
- 3. Certificaciones de obra ejecutada**
- 4. Planos de obra**
- 5. Planning de obra**
- 6. Informes de la dirección de las obras**
- 7. Documentación final de obra**

1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicios para la dirección de obra de la parte de las instalaciones de la 2ª fase de la rehabilitación de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al uso de apartamentos turísticos.

2. Dirección de las obras

El objetivo fundamental de la Dirección de obra de las instalaciones incluidas en el proyecto de ejecución de la 2ª fase de la rehabilitación de la hospedería del monasterio de San Salvador de Leyre para su adecuación al uso de apartamentos turísticos es garantizar la correcta ejecución de las instalaciones según el proyecto técnico redactado y elaborar eventuales documentos de desarrollo.

La parte adjudicataria será responsable de la dirección de las obras de los capítulos de: fontanería, saneamiento, climatización, baja tensión y actividad clasificada.

Están dentro del alcance de los trabajos de esta Dirección de obra, tanto el control de la calidad técnica de la ejecución de las instalaciones y su funcionalidad, conforme a proyecto y normativa, como su realización en precio y en el plazo que se fije contractualmente con la empresa a la que se encomiende la realización de la obra.

Entre otros trabajos hay que mencionar:

- Visitas de obra: semanales o en función de las necesidades de la obra junto con la dirección facultativa de la parte de arquitectura y excepcionales, a petición del Servicio de Patrimonio Histórico.

- Redacción periódica de informes de seguimiento de obra a petición del Servicio de Patrimonio Histórico

- Revisión y aceptación de las certificaciones mensuales de la parte de obra de instalaciones.

- Recepción y comprobación de materiales y máquinas incluidas en los capítulos de instalaciones.

- Modificación y redacción de nuevos planos por detalles complementarios y necesidades de las obras, se supervisará la entrega y el reparto entre los gremios afectados (toda modificación deberá recogerse obligatoriamente en los planos fin de obra)

- Asistencia a reuniones explicativas por parte de la propiedad

- Redacción de informes de propuestas de cambios o nuevas soluciones que afecten al presupuesto por aumento o disminución de partidas, anulación de las mismas o creación de otras con nuevos precios.

- Negociación de estos nuevos precios con la contrata a petición del Servicio de Patrimonio Histórico.

- Redacción de la documentación técnica precisa para responder a los posibles requerimientos municipales y a la consecución de la licencia de apertura, permisos y autorizaciones de todo tipo necesarios para la puesta en marcha de los apartamentos y el ejercicio de la actividad

3. Certificaciones de obra ejecutada

Las certificaciones mensuales de obra serán confeccionadas y conformadas por la dirección de la obra por lo que la parte adjudicataria de este contrato deberá confeccionar mensualmente la correspondiente a la parte de instalaciones y presentarla al Servicio de Patrimonio Histórico.

Las certificaciones se confeccionarán según medición real de obra en el momento de su presentación por el precio indicado en el proyecto. Al resumen general de la certificación se aplicarán los gastos generales, el beneficio industrial y la baja ofertada.

A juicio de la dirección de obra, se podrán certificar porcentajes de partidas ejecutadas difíciles de valorar previstas en proyecto, siempre que la unidad gestora estime correcto el porcentaje.

4. Planos de obra

Las modificaciones que, en su caso, surjan durante el transcurso de la obra, que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, serán acompañadas, en su caso, por sus correspondientes planos y se supervisará la entrega y el reparto entre los gremios afectados, así como la retirada y eliminación de los planos anteriores (deberá recogerse obligatoriamente en los planos fin de obra).

Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de confeccionar nuevos planos que aclaren detalles del proyecto, deberá ser puesta en conocimiento del Servicio de Patrimonio Histórico.

5. Planning de obra

La Dirección de obra de la parte de instalaciones supervisará y aprobará si procede, a petición del Servicio de Patrimonio Histórico, y en la parte que le corresponde, el planning vigente en la obra y sus posibles actualizaciones.

6. Informes de la Dirección de Instalaciones

La Dirección de la obra de la parte de instalaciones, a petición del Servicio de Patrimonio Histórico, entregará informe detallando el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de la misma y todo lo que pueda resultar de interés para la unidad gestora.

7. Documentación final de obra

La Dirección de obra preparará la documentación final de obra de la parte que le corresponde y la entregará al Servicio de Patrimonio Histórico para la formalización de los correspondientes trámites administrativos y según lo previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación.